



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE TACNA

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

Nº **677-2024** -MPT

Tacna, 20 SEP 2024

VISTO:

Informe Nº 001-2024-CIBI-OBi-OGAyF/TACNA de fecha 09 de setiembre del 2024 de la Comisión para la Forma de Inventario Físico de Bienes Patrimoniales – Inmuebles de la Municipalidad Provincial de Tacna, Informe Nº 122-2024-SQV-OGPPyMI/MPT de fecha 10 de setiembre del 2024 de la Oficina de Plancamiento y Organización Institucional, Informe Nº 300-2024-OPPYMI/MPT de fecha 11 de setiembre del 2024 de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, Informe Nº 1172-2024-ENTM-OT-OGAyF/MPT de fecha 13 de setiembre del 2024 de la Oficina de Tesorería, Hoja de Trámite Nº 4563 de fecha 13 de setiembre del 2024 de la Oficina General de Administración y Finanzas, Informe Nº 779-2024-OGAJ/MPT de fecha 16 de setiembre del 2024 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Nº 26780, Ley Nº 30305 señala: "Las Municipalidades tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 que dispone: "La autonomía radica en la facultad de ejercer los actos de gobierno y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, conforme al inciso 6 del Artículo 20 de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que una de las atribuciones del Alcaldes es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", concordante con el Artículo 43, el cual dispone: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

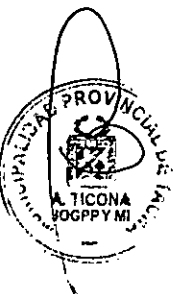
Que, el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado con Decreto Supremo Nº 217-2019-EF, establece en su artículo 5 de la Dirección General de Abastecimiento (DGA). - que la DGA del Ministerio de Economía y Finanzas, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, ejerce, entre sus funciones, la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que están bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento, en el Artículo 4º numeral 1. define a los Bienes Inmuebles del Estado, como aquellas edificaciones bajo la administración de las Entidades, independientemente del título jurídico en virtud del cual la ejereen, incluyendo los terrenos sobre los cuales han sido construidas, destinados al cumplimiento de sus fines, tales como sedes instituciones, archivos, almacenes, depósitos, entre otros, independientemente de su uso efectivo, en el Artículo 23 numeral 23.1, establece que la DGA desarrolla la Cartera Inmobiliaria Pública, como una herramienta que agrupa los bienes Inmuebles disponibles para las Entidades.

Que, el Decreto Supremo Nº 008-2021-VIVIENDA - Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.

Que, según Resolución Directoral Nº 013-2023.EF/51.01 - Apruébese la aplicación en el Perú de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) de acumulación (o devengo), el Prólogo a las NICSP y el Marco Conceptual para la Información Financiera con Propósito General de las Entidades del Sector Público, de la edición 2022

Que, según Resolución Directoral Nº 007-2024.EF/51.01 - Aprueban el Instructivo Nº 003-2024-EF/51.01 Instructivo para la Presentación de la Información Financiera e Información Presupuestaria de las Entidades del Sector Público durante el proceso de transición al marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público

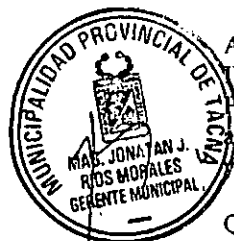
Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 515-2022-MPT se aprueba la Directiva Nº 006-2022-MPT-SGBP-GDU/MPT, que es Adecuada con la Directiva Nº 003-2023-OBi-OGAyF/MPT, aprobada con Resolución de





RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

Nº **677-2024** -MPT



Alcalía Nº 292-2023-MPT, denominada "PROCEDIMIENTOS PARA PROCESO DE TOMA DE INVENTARIO DE BIENES INMUEBLES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA" que establece los procedimientos técnicos de programación y ejecución de actividades de la toma de inventario a los bienes inmuebles de la entidad, verificando su condición, física, técnica y legal para disponer los actos que correspondan y optimicen sus usos.

Que, el numeral 6.1.1.1. de la Directiva Nº 006-2022-MPT-SGBP-GDU "Procedimientos para Procesos de Toma de Inventario de Bienes Inmuebles Patrimoniales de Propiedad de la Municipalidad Provincial de Tacna, establece que la Comisión de Inventario tiene, entre sus actividades, la siguiente: *"Elaborar y presentar el Plan de Trabajo y Cronograma de Ejecución de Actividades para el Proceso de Toma de Inventario Físico de Bienes Inmuebles Patrimoniales de la Municipalidad Provincial de Tacna para el ejercicio fiscal correspondiente (...)"*

Que, mediante Resolución de Alcalía Nº 435-2024-MPT de fecha 21 de junio del 2024, se conforma la Comisión para la Toma de Inventario Físico de Bienes Patrimoniales – Inmuebles de la Municipalidad Provincial de Tacna, integrada de la siguiente manera:

PRESIDENTE
SECRETARIO (A) TECNICO
MIEMBRO
MIEMBRO
MIEMBRO
MIEMBRO

Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas
Jefe de la Oficina de Bienes Inmuebles
Gerente de Ingeniería y Obras
Jefe de la Oficina General de Supervisión de Proyectos de Inversión
Sub Gerente de Infraestructura y Formulación de Proyectos
Jefe de la Oficina de Contabilidad

Que, mediante Informe Nº 001-2024-CIBI-OB-OGAyF/TACNA de fecha 09 de setiembre del 2024, la Comisión para la Toma de Inventario Físico de Bienes Patrimoniales – Inmuebles de la Municipalidad Provincial de Tacna, remite el Plan de Trabajo denominado "TOMA DE INVENTARIO FÍSICO DE BIENES INMUEBLES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA, para aprobación y emisión de acto resolutivo.

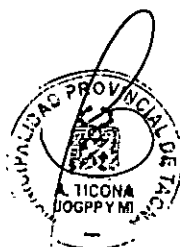
Que, según Informe Nº 122-2024-SQV-OGPPyMI/MPT de fecha 10 de setiembre del 2024, la Oficina de Planeamiento y Organización Institucional, señala que el Plan de Trabajo, constituye la guía para llevar a cabo el proceso de toma de inventario de edificios y estructuras, terrenos y construcciones en curso, estableciendo acciones que permitan reconocer, clasificar y contrastar los resultados obtenidos y valorizados con los registros contables, a fin de establecer su conformidad, como también proceder al sinceramiento patrimonial.

Indica que la actividad de Toma de Inventario de bienes inmuebles, se encuentra programada en el POI de la Oficina de Bienes Inmuebles; y que el Plan de Trabajo se enmarca dentro del objetivo estratégico del PEI 2019-2026 Ampliado, específicamente en el OE2.1 "Promover el desarrollo urbano territorial, ordenado y sostenible en la Provincia.

Cuenta con el Acta de Aprobación del Plan de Trabajo de la toma de inventario físico de bienes patrimoniales inmuebles de la MPT, por parte de la Comisión Técnica de Apoyo para la Toma de Inventario de Bienes Inmuebles.

En conclusión, señala que es procedente la aprobación del Plan de Trabajo TOMA DE INVENTARIO FÍSICO DE BIENES INMUEBLES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA 2024; y recomienda al área de presupuesto otorgar la disponibilidad presupuestal, posterior a ello, remitir a la Oficina General de Asesoría Jurídica para su opinión legal y continuar con el trámite de aprobación mediante acto resolutivo.

Que, según Informe Nº 300-2024-OPPYMI/MPT de fecha 11 de setiembre del 2024, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, establece que, dentro de las atribuciones que le competen a dicha dependencia en materia estrictamente presupuestal, se procedió a evaluar el presupuesto programado para el presente año fiscal, determinándose que existe recursos programados a fin de atender lo solicitado. En ese sentido, en concordancia con el artículo 12 de la Directiva Nº 0001-2024-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestal, aprobado con Resolución Directoral Nº 0009-2024-EF/50.01, se emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal, según la siguiente Cadena Funcional de Gasto y Fuente de Financiamiento:





RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

Nº 677-2024-MPT



CODIGO PRESUPUESTAL : 9001.3999999.5000003.03.006.0008
META PRESUPUESTAL : 0041
FTE. FTO. : 2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
RUBRO : 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
CLASIFICADOR : 2.3.1.5.1.2. (S/ 5,601.30)
2.3.1.5.1.1. (S/ 1,508.54)
2.3.1.2.1.1. (S/ 900.00)
2.3.1.3.1.1. (S/ 5,067.50)
2.3.1.99.1.99 (S/ 3,500.00)
2.3.2.7.11.99 (S/ 86,100.00)
MONTO SOLICITADO : S/ 102,677.34



Finalmente señala que, se debe recordar que, conforme al marco normativo del Sistema Nacional de Presupuesto, la certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo (...). La certificación implica únicamente la reserva del crédito presupuestario.

Precisa que, la presente opinión presupuestaria no constituye sustento para autorizar gastos que no se enmarquen en la normativa vigente, y recomienda continuar con el trámite administrativo para su aprobación mediante acto resolutivo.



Que, estando al Informe Nº 1172-2024-ENTM-OT-OGAyF/MPT de fecha 13 de setiembre del 2024, la Oficina de Tesorería, señala que, en el artículo 2 del Decreto Legislativo Nº 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto, Principio de Equilibrio Presupuestal: Consiste en el que Presupuesto del Sector Público está constituido por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorización de gasto sin el financiamiento correspondiente.

En ese sentido, ha procedido con la disponibilidad financiera, determinándose que, SI existe disponibilidad financiera que se sujeta, previa evaluación financiera, en el rubro 09- RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS, según certificación presupuestal por el monto de S/ 159,501.00 (Ciento Cincuenta y Nueve Mil Quinientos Uno con 00/100 Soles). Por lo que el gasto deberá proceder en la siguiente estructura funcional programática:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 2- RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
RUBRO : 09 - RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
PRESUPUESTO TOTAL : S/ 102,677.34 SOLES



Entre otros aspectos, señala que esta disponibilidad financiera no respalda la aprobación de gastos no cubiertos por la normativa vigente, por lo que recomienda se ponga a disposición para evaluación del área correspondiente.

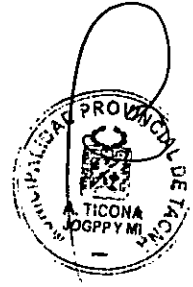
Que, mediante Hoja de Trámite Nº 4563 de fecha 13 de setiembre del 2024, la Oficina General de Administración y Finanzas, en señal de conformidad, remite todo lo actuado a la Oficina General de Asesoría Jurídica para el trámite correspondiente.

Que, de la revisión y evaluación del expediente administrativo, se advierte que la Comisión para la Toma de Inventario Físico de Bienes Patrimoniales – Inmuebles de la Municipalidad Provincial de Tacna, ha procedido con evaluar, revisar y aprobar el Plan de Trabajo - TOMA DE INVENTARIO FÍSICO DE BIENES INMUEBLES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA 2024.

Dicho Plan de Trabajo tiene entre sus objetivos específicos: efectuar las acciones administrativas de los bienes inmuebles en la provincia de Tacna, para la revisión y verificación física, análisis y procesamiento de actualización de la información según lo dispuesto por ley, entre otros.

Dicho Plan de Trabajo tiene un presupuesto es de S/ 102,677.34 (Ciento Dos Mil Seiscientos Setenta y Siete con 00/100 Soles) y un plazo de ejecución de 03 meses.

Cuenta con la opinión de disponibilidad presupuestal de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, mismo que también señala que la actividad de Toma de Inventario de bienes inmuebles, se encuentra programada en el POI de la Oficina de Bienes Inmuebles; y que el Plan de Trabajo se





RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

N° 677-2024-MPT



enmarca dentro del objetivo estratégico del PEI 2019-2026 Ampliado, específicamente en el OE2.1 "Promover el desarrollo urbano territorial, ordenado y sostenible en la Provincia.

Asimismo, cuenta con la opinión de disponibilidad financiera dada por la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración y Finanzas.

Estando al Informe N° 779-2024-OGAJ/MPT de fecha 19 de setiembre del 2024 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, contando con el visto bueno de la Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Plancamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, y Gerencia Municipal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan de Trabajo denominado "TOMA DE INVENTARIO FÍSICO DE BIENES INMUEBLES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA 2024, mismo que forma parte integrante de la presente Resolución, cuyo plazo de ejecución es de 03 meses, y cuenta con un presupuesto que asciende a S/ 102,677.34 (Ciento Dos Mil Seiscientos Setenta y Siete con 00/100 Soles), con la siguiente Cadena Funcional de Gasto y Fuente de Financiamiento:

CODIGO PRESUPUESTAL	:	9001.3999999.5000003.03.006.0008
META PRESUPUESTAL	:	0041
FTE. FTO.	:	2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
RUBRO	:	09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
CLASIFICADOR	:	2.3.1.5.1.2. (S/ 5,601.30)
		2.3.1.5.1.1. (S/ 1,508.54)
		2.3.1.2.1.1. (S/ 900.00)
		2.3.1.3.1.1. (S/ 5,067.50)
		2.3.1.99.1.99 (S/ 3,500.00)
		2.3.2.7.11.99 (S/ 86,100.00)
MONTO SOLICITADO	:	S/ 102,677.34

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER a la Oficina General de Administración y Finanzas, en coordinación con las unidades orgánicas competentes, la implementación de acciones conducentes a la ejecución del Plan de Trabajo aprobado en el Artículo Primero de la presente Resolución, con el debido cumplimiento de la normatividad vigente aplicable a la materia.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a los entes administrativos correspondientes, para conocimiento y fines.

ARTICULO CUARTO: DISPONER a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentado de la Municipalidad Provincial de Tacna, la publicación de la presente en el portal web de la institución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

PROF. NORA VICTORIA MORALES LIENDO
ALCALDE (e)

c.c.
Alc.
GM.
OGACyGD
OGAJ
OGAyF
CIBI (01)
PMGB/lcgh

